

Año 2003

Importes en euros

Grupo	Salario/día	Paga junio	Paga diciembre
0	Según contrato		
I	16,47	494,10	494,10
II	17,30	519,00	519,00
III	18,00	540,00	540,00

Plus de transporte: 1,08 euros/día efectivamente trabajado.

ANEXO II*Adecuación de la clasificación profesional*

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo general se comprometen a fomentar durante su vigencia la formación de las categorías profesionales existentes en la derogada Ordenanza y los respectivos Convenios colectivos de ámbito inferior vigentes por los grupos profesionales establecidos en el mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Convenio colectivo general.

Por este motivo, acuerdan elaborar el siguiente anexo de adecuación como instrumento clarificador para la implantación de los grupos profesionales recogidos en el Convenio colectivo general.

La presente sirva de corrección y conformidad por parte de los firmantes del Convenio, los cuales firman como prueba.

12713 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 26 de abril de 2002 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VI Convenio Colectivo de la empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto del VI Convenio Colectivo de la empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», registrado y publicado por Reso-

lución de la Dirección General de Trabajo, de 26 de abril de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 2002,

Esta Dirección general resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 18337, columna izquierda, artículo 30, tablas salariales, primer párrafo, a continuación de la tercera línea, añadir: «Estos importes correspondientes al año 2002, han sido incrementados con el IPC previsto por el Gobierno (2,00 por 100), más 0,50 por 100 (medio punto).»

En la página 18337, columna izquierda, artículo 30, tablas salariales, en el penúltimo párrafo, regularización de diferencias, donde dice: «Se regularizarán al alza o a la baja...», debe decir: «Durante los tres años de vigencia del Convenio, se regularizarán al alza o a la baja...».

Madrid, 11 de junio de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

12714 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 7 de mayo de 2002 por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de mayo de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

Desde la página 19010, anexo IV, a partir de las tablas salariales 2001 (14 pagas, en pesetas), hasta la página 19014, sustituir todas las tablas salariales, por las siguientes:

ANEXO IV**Tablas salariales 2001**

(14 pagas, en pesetas)

	Base	C. Tempor.	Plus Trans.	Trienio	Trienio/Cargo	Total
<i>Personal docente</i>						
Preescolar-E.I.:						
Director	198.394	37.494	11.011	4.520	1.669	3.423.556
Subdirector	198.394	34.698	11.011	4.520	1.470	3.384.405
Jefe de Estudios	198.394	31.218	11.011	4.520	1.389	3.335.695
Jefe de Departamento	198.394	27.765	11.011	4.520	1.235	3.287.350
Prof. Titular	198.394	—	11.011	4.520	—	2.898.640
Educador de Infantil	136.929	—	9.214	4.520	—	2.018.360
Instructor, Vigilante	136.929	—	9.214	3.931	—	2.018.360
Primaria-primer ciclo ESO:						
Director	198.394	37.494	11.011	4.520	1.669	3.423.556
Subdirector	198.394	34.698	11.011	4.520	1.470	3.384.405
Jefe de Estudios	198.394	31.218	11.011	4.520	1.389	3.335.695
Jefe Departamento	198.394	27.765	11.011	4.520	1.235	3.287.350
Prof. Titular	198.394	—	11.011	4.520	—	2.898.640
Prof. Adjunto, Ayudante o Auxil.	162.318	—	9.957	3.642	—	2.381.977
Instructor, Vigilante	148.951	—	9.566	3.642	—	2.190.540
BUP-segundo ciclo ESO/COU/Bachillerato:						
Director	212.189	56.441	11.415	5.752	2.467	3.886.372
Subdirector	212.189	49.599	11.415	5.752	2.164	3.790.593